ACTO ADMINISTRATIVO
DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-020 DE 2022

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 00167 de 2008, la Resolución ICCU No. 343 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008.

Que, el artículo 4 del Decreto Ordenanzal 261 del 2008, dice que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que, teniendo en cuenta el artículo 5, del Decreto Ordenanzal 261 del 2008, haciendo mención a los objetivos del ICCU, establece que: "*...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado, previsto dentro del plan departamental de desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*"; *y entre sus funciones contenidas el artículo 6 en su numeral 6.5 "Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias".*

Que, el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenazal 261 de 2008, tiene la de "*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

Que, el ICCU, adelanta el siguiente proceso de selección: ICCU-CM-020 DE 2022 cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Que, la modalidad de selección es a través de un proceso de concurso de méritos, con el trámite señalado en la ley y en el Manual de Contratación de la entidad.

Que, el ICCU, procede a designar el comité evaluador, de conformidad con el numeral 3.1.1.1 del Manual de Contratación del ICCU adoptado mediante la resolución No. 343 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa:

"Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar ofertas las y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que, en cumplimiento de lo señalado anteriormente, se designará como Comité de Estructuración y Evaluación de los procesos de selección, a funcionarios de la entidad, que en su campo, tienen la idoneidad para el desarrollo de la labor.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gerente General del ICCU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese como Comité de Evaluación para el proceso de selección No. ICCU-CM-020 DE 2022 para la evaluación técnica, financiera y jurídica a:

A. ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGÓN - Subgerente Administrativa y Financiera del ICCU.
B. GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS - Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual del ICCU.
C. GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTÓN, - Subgerente de Infraestructura ICCU.
D. ALBA RUBIELA RODRÍGUEZ GARZÓN, Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica.
E. JAIRO ÁNDRES MARTÍNEZ RODRIGUEZ - Contratista, Subgerencia Administrativa y Financiera.
F. YEIMI YADIRA CAÑON SALAZAR - Subdirectora Técnica ICCU
G. DAVIAN SANTIAGO BARRERA HUERTAS – Contratista, Subgerencia de infraestructura.
H. CAMILO ÁNDRES RUBIANO SEGURA- Contratista, Subgerencia de Infraestructura
I. ÁNDRES MAURICIO RODRÍGUEZ FORERO - Contratista, Subgerencia de infraestructura.
J. YAIR SANTIAGO CONTRERAS DELGADILLO – Asesor ICCU.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité cumplirá con su labor así: 1). GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS, Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual y ALBA

RUBIELA RODRÍGUEZ GARZÓN, Profesional Especializado Oficina Jurídica; realizarán la evaluación jurídica de las propuestas presentadas. **2). ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGÓN, YEIMI YADIRA CAÑON SALAZAR** y **JAIRO ANDRES MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**; realizaran la evaluación financiera del proceso. **3). GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTÓN,** Subgerente de Infraestructura, **YAIR SANTIAGO CONTRERAS DELGADILLO,** Asesor ICCU y **DAVIAN SANTIAGO BARRERA HUERTAS, CAMILO ANDRES RUBIANO SEGURA** y **ANDRES MAURICIO RODRÍGUEZ FORERO,** en su calidad de contratistas; realizaran la evaluación técnica del proceso. **4)** Conjuntamente los funcionarios enunciados en el numeral 3, realizaran la evaluación económica – verificación apertura de sobres.

PARÁGRAFO: Las Subgerencias y áreas designadas en caso de requerir para el normal desarrollo de sus funciones, personal adicional que por sus conocimientos puedan asistir en las evaluaciones de las ofertas, emitirán las comunicaciones respectivas.

Dado en Bogotá D.C. al primer (1) día del mes de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General ICCU

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos - Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual
Proyectó: Alba Rubiela Rodriguez Garzon – Profesional Especializado Oficina Jurídica ICCU